

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 10 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1512

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00207-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Apoderada judicial:	Sofía González Gómez
Correo Electrónico:	sggonzalez@cobranzasbeta.com.co
Demandado:	Cesar Alejandro Salazar Canchala

I. Asunto:

Toda vez que por medio de auto 1299 del 13 de julio de 2021, notificado por estado del 14 del mismo mes y año, se resolvió inadmitir la presente demanda, se otorgó a la actora el término de cinco días para que subsanara los defectos advertidos en auto que antecede, los cuales se contabilizan 15, 16, 19, 21 y 22 de igual mes; sin embargo, la apoderada judicial actora solo radicó escrito para tal fin en fecha 29 de julio de la anualidad, esto es, por fuera del término establecido por el artículo 90 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. – Por secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora y ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 58 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 11 DE AGOSTO DEL
2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO

Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64577061cb7601ea868189931642699f5e91b419f6dfa27e04aa9b764687a71**
Documento generado en 10/08/2021 04:03:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>